

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 2 de Noviembre de 1855.)

SE SUSCRIBE

EN LOGROÑO:

En la imprenta y librería de D. AGUSTIN NEBA, Mercado 58 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS

En las principales librerías

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCIPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.»

El igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Exposicion:

(Continuacion.)

Art. 2.º Los libramientos que se expidan para el pago de dichas obligaciones serán bitalonarios conforme al modelo adjunto, debiendo aplicarse las matrices y primeros talones de los mismos á los usos de contabilidad á que hoy están destinados, y remitirse los segundos talones ántes del décimo dia del mes siguiente á aquel á que corresponda la obligacion al Gobernador de la provincia, que deberá, despues de tomarse razon en la Seccion de Fomento, pa-

sarlos á la Administracion económica.

Art. 3.º Las Administraciones económicas, á medida que reciban los talones, irán formando una relacion de los Ayuntamientos que han satisfecho sus obligaciones de instruccion primaria, y retendrán á los que no lo hubieren hecho, la cantidad necesaria para el pago de dichas obligaciones al tiempo de entregarles ó abonarles en cuenta el importe de los recargos municipales impuestos sobre las contribuciones directas.

Art. 4.º Cuando los Ayuntamientos que se encuentren en el caso del artículo anterior, no tengan consignados entre los ingresos de su presupuesto recargos sobre las contribuciones directas, y si arbitrios autorizados sobre el impuesto de consumos; ó cuando por tener concedido perdon ó moratoria para el pago de las primeras no reunan las Administraciones económicas fondos suficientes de alguna ó algunas Municipalidades para cubrir sus obligaciones de instruccion primaria, exigirán dichas Administraciones económicas el importe de las referidas obligaciones á los Municipios al tiempo en que estos ingresen en Caja las cantidades recaudadas en cada trimestre por el impuesto

de consumos, cereales y sal, haciendo uso en caso necesario del procedimiento de apremio establecido por instruccion para el cobro de dicho impuesto.

La presentacion de los libramientos talonarios á que se refiere el a. 2.º, eximirá á los Ayuntamientos del pago de su importe y de los apremios consiguientes.

Art. 5.º Las Administraciones económicas, tan pronto como hayan realizado el importe de las obligaciones de instruccion primaria que hayan de retener ó exigir, conforme á los dos artículos anteriores, las satisfarán á los respectivos Profesores por medio de habilitados nombrados por estos bajo la dependencia de los Gobiernos de provincia, ante los cuales acreditarán aquellos en el último dia de cada mes la distribucion de los fondos recibidos.

Art. 6.º Cuando las obligaciones de instruccion primaria hayan de retenerse ó exigirse á los Ayuntamientos, conforme á las disposiciones de los artículos precedentes por no haber sido satisfechas puntualmente por los mismos, será recargado su importe con los gastos de habilitacion que por esta causa se impongan á los Profesores, y que no podrán exceder de 3 por 100.

Este recargo será satisfecho por los Concejales que hayan concurrido á la sesion en que se verificara la distribucion de fondos, si en ella no se hubiese cumplido con lo dispuesto en el artículo 1.º de este decreto, ó por el Alcalde, Ordenador de pagos, si comprendidas dichas obligaciones en la distribucion, se hubiese dado preferencia á otros pagos, sin que en ningun caso pueda abonarse el importe de los referidos recargos en las cuentas municipales.

Art. 7.º El presente decreto comenzará á regir desde 1.º de Enero próximo, para cuya fecha cuidarán los Gobernadores de que los Ayuntamientos se hayan provisto de los libramientos arreglados al modelo establecido, y de que los Profesores de Instruccion primaria hayan nombrado sus habilitados.

Art. 8.º Por los Ministerios de Hacienda, Gobernacion y Fomento se dictarán las disposiciones convenientes para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Comillas á veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion.

Venancio Gonzalez,

(Modelo que se cita en el anterior Real decreto.)

Talon...,... Número.....
Ayuntamiento de ... Año de ...
Libramiento... Número...

Abóñese al Maestro de instrucción primaria la cantidad de ... en concepto de ... á de ... de .. 18

El Alcalde,
El Regidor interventor,
El Secretario,

Recibi:
El interesado.

Pago de obligaciones de instrucción primaria.

FONDOS MUNICIPALES.

AYUNTAMIENTO DE ... AÑO DE 18...

Libramiento núm.....

Capitulo... Artículo....

Don ..., Alcalde de ...
El Depositario del Ayuntamiento D. ... satisfará de los fondos que obran en su poder á D. ... Maestro de instrucción primaria, la cantidad de ... por cuenta de los expresados capítulo y artículo del presupuesto de gastos de este distrito municipal, bajo el concepto de... Y en virtud de este libramiento, tomada razon por el Regidor Interventor, por la Secretaria de este Ayuntamiento y con el «Recibi» del interesado, se datará V de la citada cantidad en la cuenta de caudales que rinda este año.

á de de 18
Tomé razon: El Regidor interventor,
Recibi: El interesado,

Libramiento por la cantidad de

Pago de obligaciones de instrucción primaria.

Talon número.....

Obligaciones de instrucción primaria.

Ayuntamiento de..... Año de 18...
Libramiento núm.....

Abóñese al Maestro de instrucción primaria D. ... la cantidad de ... en concepto de ... á de ... de 18

El Alcalde,
El Secretario del Ayuntamiento,

Tomé razon:
El Regidor interventor,

Recibi:
El interesado,

Tomé razon:
El Jefe de Fomento,

Administración provincial.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

AÑO DE 1881.

1.ª 2.ª 3.ª 4.ª y 5.ª SEMANA DEL MES DE JULIO.

Nota de los gastos originados en las obras nuevas del vivero provincial de Varea ejecutados por Administración bajo la dirección de D. Amós Salvador Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales durante la 1.ª 2.ª 3.ª 4.ª y 5.ª semana del mes de Julio último que se publica en el «Boletín Oficial» cumpliendo lo acordado por la Comisión asociada á los Sres. Diputados residentes en la capital, en sesión de 4 del actual.

Pesetas.

Por 95,50 jornales á diferentes precios... 153 80

Por compostura de herramientas... 7 50

Total... 161

Logroño 30 de Agosto de 1881.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.ºB.º El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE Zaragoza

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 2 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«En cumplimiento del Real decreto de 6 de Julio de 1877, se convoca á oposicion para proveer una plaza de Auxiliar de la Facultad de Ciencias, Sección de Físico-matemáticas de la Universidad de Barcelona.

Las oposiciones se verificarán en las respectivas Universidades mediante los ejercicios establecidos en el reglamento de 1.º de Mayo de 1864, según dispone el art. 4.º del expresado decreto.

Para ser admitido á la oposicion, se requiere acreditar:

1.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; 2.º Haber cumplido 21 años de edad; 3.º Ser Doctor en la Facultad de Ciencias, Sección de Físico-matemáticas; 4.º Presentar un discurso sobre el tema siguiente: Teoría general de las series y sus principales aplicaciones.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus instancias documentadas y el discurso de que antes se hace mérito en el término improrogable de dos meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Para mayor publicidad las Autoridades respectivas dispondrán sin mas aviso la reproducción del anuncio en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza, conforme á lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1873.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 5 de Setiembre de 1881.—El Rector, José Nadal.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 5 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y letras de la Universidad de Oviedo la cátedra de Literatura general y española dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad que reúnan las condiciones del art. 7.º del Real decreto de 6 de Julio de 1877 y órdenes posteriores, con los numerarios de Instituto de la respectiva sección con tres años de antigüedad, siempre que unos y otros tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 7 de Setiembre de 1881.—El Rector, José Nadal.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 2 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacantes en la Facultad de Ciencias, Sección de Física matemáticas de las Universidades de Granada y Valencia las cátedras de Geometría analítica de dos y tres dimensiones, dotada con tres mil pesetas que según el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta»

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 5 de Setiembre de 1881.—El Rector, José Nadal

Ayuntamientos.

Bergasa.

Por dimision del que la desempeña se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 625 pesetas pagadas trimestralmente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el preciso término de ocho dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Alcaldía de este Municipio, acompañando además de los documentos que previene la Ley Municipal vigente uno que acredite haber desempeñado el mismo cargo con una práctica de tres años por lo menos, servidos con buena nota, aplicación y celo, sin cuya circunstancia, no será cursada ninguna solicitud.

Bergasa 8 de Setiembre de 1881.—
El Alcalde Presidente, Ciriaco Argain.
—El Secio. interino, Cesareo del Rio.

Pradejon.

Por jubilacion de quien la desempeñaba se halla vacante la plaza de profesor Médico-Cirujano de la Beneficencia titular de esta villa, con la asignacion de 125 pesetas anuales, por la asistencia de veinte á treinta pobres y demás obligaciones consignadas en el Reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Los que aspiren á mencionada plaza, habrán de ser Doctores ó licenciados en Medicina ó Cirujia y no habilitados. Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud de los aspirantes se dirigirán á esta Alcaldía, en término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Para conocimiento de los interesados se hace notorio que las iguales de los vecinos pudientes ascienden á doce ó catorce mil reales anuales, por ser 1524 los habitantes de que consta este término Municipal, sin aldeas ni agregado alguno.

Pradejon 12 de Setiembre de 1881.
—El Alcalde, Bas Ezquerro.—Julian Hermosilla, Secretario.

Tirgo.

Terminado el repartimiento girado por este Ayuntamiento para sufragar los gastos que ocasionan los guardas temporeros de viñas, el mismo se halla expuesto en la Secretaria Municipal por término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que consideren justas, en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas aquellas.

Tirgo 13 de Setiembre de 1881.—
El Alcalde, Isac Rubio

JUZGADOS MUNICIPALES.

Logroño.

Nacimientos registrados en este Juzgado, durante la 2.ª decena de Setiembre de 1881.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INS.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.				TOTAL de muertos.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
12	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
13	4	1	5	1	1	2	1	1	2	1	1	2	5	
14	2	1	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3	
15	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
16	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
17	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
18	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
19	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
20	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
Total.	10	6	16	1	1	2	1	1	2	1	1	2	10	

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Setiembre de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos

Dias.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	1	1	3	1	1	1	3	6
12	1	1	1	3	1	1	1	3	6
14	1	1	1	3	1	1	1	3	6
15	1	1	1	3	1	1	1	3	6
16	2	1	1	4	1	1	1	3	7
17	1	1	1	3	1	1	1	3	6
18	1	1	1	3	1	1	1	3	6
19	1	1	1	3	1	1	1	3	6
20	1	1	1	3	1	1	1	3	6
TOTAL.	7	1	1	9	1	1	1	3	18

Logroño 12 de Setiembre de 1881.—El Juez municipal, Juan Manuel Farias.

AGUSTIN ORTONEDA.

MERCADO 53 Y ESTACION 5,
LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles pintados para decorar habitaciones.

Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores, en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio.—Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción á las dos horas de recibido el aviso.
Mercado 53 y Estacion 5.—Frente á la del Ferro-carril.

BASCULAS, BALANZAS,

ROMANAS, PESAS Y MEDIDAS.

Cal hidráulica, abonos minerales, hierros, máquinas, etc., etc.

Para precios, dirigirse á **Salustiano Marrodan**, calle de Juan Lobo, núm. 2, Logroño.

CUBAS NUEVAS DE VENTA.

Las hay en la calle del Norte número 2; desde 36 cántaras de cabida á trescientas.

Son de tabla seca y se darán arregladas.

COLEGIO POLITECNICO RIOJANO de

Ntra. Sra. del Carmen y S. Bernabé
LOGROÑO.

Llegada la época de hacer la matrícula para los alumnos internos y aspirantes, así como distribución de los números de orden en este Colegio, los Sres. Padres, tutores ó encargados de los colegiales que hayan de continuar en el establecimiento deberán dar aviso en tiempo oportuno á fin de matricular á dichos alumnos en las asignaturas que correspondan y conservar el número de orden ó disponer de él en caso contrario y adjudicarlo á otro aspirante.

Deseando además proporcionar medios de instrucción en la primaria superior como preparatoria para la segunda enseñanza á jóvenes que carecen de ella, los colegiales aspirantes á esta instrucción la recibirán gratis en la Escuela practica superior de la Normal de Maestros centro de instrucción en esta capital situado en el mismo edificio que el Instituto y el Colegio por manera que sin salir del edificio y vigilados por un Inspector del colegio asistente á estas clases de instrucción preparatoria indispensable para el mayor aprovechamiento en 2.ª enseñanza toda vez que la experiencia nos está demostrando que sin una sólida instrucción primaria superior apenas los jóvenes pueden dar un paso en otros estudios de mayor exigencia.

Hecha esta incoación para este curso despues de publicada la circular ordinaria se hace público por el presente á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

El día 20 del actual mes desapareció del pueblo de Arrubal, de esta provincia, un macho de seis cuartas y media de alzada, poco más ó menos, capon, cerrado, pelo pardo ó castaño claro, herrado solamente de las manos; en la mandíbula inferior tiene una callosidad causada por el gatillo ó roncal.

De su encuentro se dará conoci-

miento al Sr Alcalde del citado pueblo de Arrubal.

En Logroño, calle del Norte, n.º 2, detrás de la iglesia de Santiago, hay de venta cubas nuevas de tabla de Obecien y muy seca, de 36, de 55, de 90, de 180, de 200 y más de 300 cántaras de cabida que se darán arregladas y á plazos dando fiador, y se dan libres de gusto.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 22 de Setiembre de 1881.

Barómetro en milímetros.	PSICHÓMETRO. Humedad.	Tension del vapor.	Viento.	TERMÓMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozónómetro en grados.	Estado del cielo.
750,3	82	12,6	N. O. Calma.	Mínima á la sombra. 18,2				
729,45	56	12,9	N. E. Viento.	Mínima por irradiación. 10,2	4,4		21	Despejado.
				Máxima al Sol. 24,4			7	
				Máxima á la sombra. 26,4				

Id.